

## CONSIDERACIONES INICIALES

La propensión natural que rige los comportamientos económicos del hombre a asignar mayor valor a los bienes presentes que a los futuros representa el fundamento de nuestra disciplina.

El comerciante que alquila un local habilita una actividad económica destinando sus recursos actuales, ya sea al adquirir mercaderías para su posterior reventa, contratando personal como dependiente, al abonar sus impuestos, etc., lo hace con la expectativa de que su esfuerzo le reporte ingresos más que suficientes para reaprovisionarse y cumplir con sus obligaciones del presente.

Entendiendo al dinero como un bien en sí mismo, es obvio reconocer que preferimos disponer de \$100 hoy a recibirlos dentro de una semana. Disponer de esa suma hoy nos permite transformarla en un bien de uso o consumo inmediato. Esto se vincula directamente con la satisfacción de nuestros deseos, de valorar en mayor medida los bienes presentes a los bienes futuros.

Supongamos otro ejemplo, frente al deseo de adquirir un reproductor de DVD encontramos dos propuestas:

1. Retirar el bien al abonar inmediatamente \$380.
2. Retirar el bien inmediatamente, y abonar \$380 dentro de un mes.

Resulta obvio que la decisión natural en condiciones normales recaería en la 2.<sup>a</sup> opción. Ambos ejemplos planteados nos conducen a intentar realizar análisis "intemporales" que nos permitan relacionar distintas magnitudes y poder compararlas en diferentes momentos a partir de la selección de criterios objetivos de valuación.

La posibilidad de transformar valores de un momento en valores de otro momento conduce directamente a la comparación, la suma y la resta de magnitudes así homogeneizadas, lo que presupone la cuantificación de las variables en términos monetarios.

## ALCANCE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Las operaciones financieras tienen lugar entre personas, ya sea entidades *físicas* o *jurídicas*. Por un lado, quien demanda específicamente dinero (capital). Desde el punto de vista económico, generalmente se observa que se encuentran en esta situación aquellas "unidades deficitarias", es decir, quien sus ingresos presentes no resultan suficientes para satisfacer sus necesidades económicas del momento y que llamaremos *deudor*. Por el otro, aquel dispuesto a ofrecer sus excedentes de ahorros al ceder su propio capital con el propósito de obtener un beneficio (interés) en el futuro, llamado *acreedor*. Esto le brinda la posibilidad al acreedor de incorporar su beneficio al capital preexistente, y acumular posteriormente una suma mayor (monto).

Esta posibilidad solo tiene lugar en la medida en que se acuerda, entre deudor y acreedor, ajustarse a ciertas variables que determinan la factibilidad de esa acreencia. Desde el punto de vista financiero, dichas variables se encuentran representadas por el tiempo y la tasa (o tipo) de interés.

Las distintas operaciones financieras que pueden desarrollarse en el marco de entendimiento o acuerdo entre partes pueden clasificarse en mérito a diversos criterios, no siempre con límites precisos, puesto que ciertas operaciones particulares pueden considerarse dentro del campo de una u otra clasificación.

Para no extendernos en dichas consideraciones particulares, mencionaremos algunas de ellas que resultan bastante difundidas.

**a) En función del plazo de su duración:**

*a.1) Operaciones a corto plazo (no superando el año)*

*a.2) Operaciones a largo plazo (aquellas que exceden el año)*

**b) En función de la certeza temporal o contingencia eventual:**

*b.1) Operaciones a término o plazo cierto*

*Cuando la operación queda perfeccionada por el mero transcurso del tiempo.*

*b.2) Operaciones de carácter actuarial*

*Cuando intervienen elementos como el azar para poder perfeccionarse.*

**c) En función de las técnicas de solución**

*c.1) Operaciones simples*

*Cuando se refiere a operaciones que vinculan un único capital con otro, también único.*

*c.2) Operaciones complejas*

*Cuando en al menos un extremo de la operación (depósito o retiro) se verifica la extinción, luego de varios momentos.*

Nota: es en esta última clasificación donde se hace más relevante la existencia de varios caminos conducentes a una única solución, puesto que muchas operaciones financieras pueden interpretarse tanto como simples o complejas.

Por ejemplo, una deuda del presente, que en lugar de cancelarse con un único documento se resuelve su extinción en dos pagos iguales y consecutivos, no deja de ser una operación simple (aunque no se ajuste estrictamente a la definición dada), aunque podría ser igualmente resuelta (y arribar al mismo resultado) si para su solución se aplica el criterio de rentas como operaciones complejas.

## EL AÑO CIVIL Y EL COMERCIAL COMO ELEMENTO TEMPORAL

Una gran parte de las operaciones financieras que se desarrollan en la práctica se circunscriben al corto plazo, es decir, aquellos periodos inferiores a un año. Esta fracción de tiempo, desde el punto de vista financiero, puede interpretarse de dos modos:

- a) Considerando al año como espacio temporal que abarca 365 días, conocido como **año civil**.
- b) Considerando al año, fraccionándolo en doce periodos mensuales exactos de treinta días cada uno, lo que llamamos **año comercial**.

Esta diferencia modifica el rendimiento de una cierta tasa, ya sea que se la considere de una u otra forma. La facilidad de cálculo que presenta la segunda opción hace que resulte muy difundida en las transacciones comerciales, puesto que entre dos partes que acuerdan una cierta operación financiera nada impide que se la utilice.

No obstante ello, existen disposiciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) que prevé el uso del año civil en la mayoría de las operaciones que se registren a través de las entidades financieras que operan en el país.

La circular transcripta en la página siguiente indica en su apartado 1.5 el criterio que se adopta en tanto de operaciones de crédito se refiere, considerando el *divisor fijo* (df), tanto de 365 como de 360 días, dependiendo del tipo de operatoria.

A los efectos de esta obra, salvo indicación expresa en contrario, utilizaremos el año comercial al referirnos a aquellas tasas anualizadas.

Dado lo cual, los valores del rendimiento final para un inversor variarán en un caso o en otro, puesto que si consideramos por ejemplo una tasa del 8 % efectiva "anual":

- Con año comercial se obtendrían ocho centavos por unidad de peso invertido al cabo de 360 días.
- Con año civil se obtendrían ocho centavos por peso invertido al cabo de 365 días.



B.C.R.A.	TASAS DE INTERES EN LAS OPERACIONES DE CREDITO
	Sección 1. Aspectos generales.

#### 1.1. Criterio básico.

Las tasas de interés compensatorio se concertarán libremente entre las entidades financieras y los clientes.

En las financiaciones vinculadas a operaciones con tarjetas de crédito, se observará lo establecido en la Sección 2.

#### 1.2. Formas de concertación.

##### 1.2.1. Tasa fija.

Los contratos de préstamo a tasa de interés fija no podrán contener cláusulas que prevean su modificación en determinadas circunstancias, excepto que provengan de decisiones adoptadas por autoridad competente.

##### 1.2.2. Tasa variable.

Los contratos de préstamo a tasa de interés variable deberán especificar claramente los parámetros que se emplearán para su determinación y periodicidad de cambio.

#### 1.3. Base de liquidación.

Los intereses solo pueden liquidarse sobre los saldos de capitales efectivamente prestados y por los tiempos en que hayan estado a disposición de los clientes.

#### 1.4. Modalidades de aplicación.

Las tasas se aplicarán en forma vencida, salvo en las operaciones de pago único a su vencimiento, en las que también podrá emplearse la forma adelantada, según se convenga con los clientes.

#### 1.5. Divisor fijo.

##### 1.5.1. General.

365 días.

##### 1.5.2. Préstamos hipotecarios sobre vivienda y prendarios sobre automotores.

360 días, en las operaciones comprendidas en los manuales de originación y administración de esos préstamos.

Versión 1a.	Comunicación "A" 3052	Vigencia: 23.12.99	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------